

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 632/08



H105031163864

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: CORVALAN ROMINA ESTHER c/ VIALE SUSANA ESTELA Y OTROS s/
DAÑOS Y PERJUICIOS. (EXPTE. N° 632/08).

PLANILLA FISCAL

ACTOR: CORVALAN ROMINA ESTHER

Las actuaciones de la parte actora se encuentran exentas del pago de gravámenes por cuanto mediante sentencia N° 129/2018 de fecha 05/04/2.018 se otorgó el beneficio para litigar sin gastos en los términos de la ley 6.314 y del artículo 253 y concordantes del C.P.C. y C. a favor de Romina Esther Corvalán a partir de su petición el 27/08/2008.

Informo que el letrado José Felipe Vignolo ha depositado la suma de \$14 en concepto de aporte previsto en el art. 27 de la Ley N° 6.059, restando abonar \$386 según monto máximo establecido por el H. Directorio. A su vez, el Dr. Luis Romero Abadie ha depositado \$30 en concepto del aporte antes mencionado, restando abonar \$24 según monto establecido en fecha 01/10/2.010.

CO DEMANDADA: PROVINCIA DE TUCUMÁN

Se encuentra exenta del pago de gravámenes por estar comprendida en la normativa del art. 328 inc. 2 del Cód. Tributario.

Asimismo informo que la letrada Cecilia B. Vaccaro ha depositado la suma de \$15 en concepto de aporte previsto en el art. 27 de la Ley N° 6.059, restando abonar \$585 según monto máximo establecido por el H. Directorio en fecha 01/07/2.009.

CO DEMANDADA: NOVARTIS ARGENTINA S.A.

	A tributar	A favor	A pagar
ACTUACIONES: (Art.40 Inc.3°)	\$675		\$675
ESCRITOS: (Art.39 Inc.1° y 41 Inc.3°)	\$1.080		\$1.080
PERICIAL	\$75		\$75
CALCULADO PARA ACTUAR	\$100		\$100
TOTAL:			\$1.930

Informo que el letrado Rafael Eduardo Rillo Cabanne ha depositado la suma de \$54 en concepto de aporte previsto en el art. 27 de la Ley N° 6.059, restando abonar \$546 según monto máximo establecido por el H. Directorio en fecha 01/07/2.009.

CITADA EN GARANTÍA: ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS ARGENTINA S.A.

	A tributar	A favor	A pagar
ACTUACIONES: (Art.40 Inc.3°)	\$360		\$360
ESCRITOS: (Art.39 Inc.1° y 41 Inc.3°)	\$405		\$405
PERICIAL	\$75		\$75
CALCULADO PARA ACTUAR	\$100		\$100
TOTAL:			\$940

Informo que el letrado Rafael Eduardo Rillo Cabanne ha depositado la suma de \$79 en concepto de aporte previsto en el art. 27 de la Ley N° 6.059, restando abonar \$736 según monto máximo establecido por el H. Directorio en fecha 01/04/2.011.

CO DEMANDADO: BIONDI GUILLERMO

	A tributar	A favor	A pagar
ACTUACIONES: (Art.40 Inc.3°)	\$30		\$30
ESCRITOS: (Art.39 Inc.1° y 41 Inc.3°)	\$135		\$135
CALCULADO PARA ACTUAR	\$100		\$100
TOTAL:			\$265

Informo que los letrados Francisco Luna Ladetto y Marco Ariel Ortega han depositado la suma de \$50 y \$20, respectivamente, en concepto del aporte previsto en el art. 27 de la Ley N° 6.059, restando abonar \$550, el primero, y \$580, el segundo, de

acuerdo al monto máximo establecido por el H. Directorio en fecha 01/07/2.009.

CO DEMANDADO: ROJAS JUAN CARLOS LEON

	A tributar	A favor	A pagar
ACTUACIONES: (Art.40 Inc.3°)	\$225		\$225
ESCRITOS: (Art.39 Inc.1° y 41 Inc.3°)	\$315		\$315
CALCULADO PARA ACTUAR	\$100		\$100
TOTAL:			\$640

Informo que los letrados Fernando López de Zavallía y Luis Eugenio Acosta han depositado la suma de \$54, cada uno, en concepto del aporte previsto en el art. 27 de la Ley N° 6.059, restando abonar \$156 , el primero, y \$336, el segundo, de acuerdo al monto máximo establecido por el H. Directorio en fecha 01/07/2.009

CO DEMANDADA : VIALE SUSANA ESTELA

	A tributar	A favor	A pagar
ACTUACIONES: (Art.40 Inc.3°)	\$795		\$795
ESCRITOS: (Art.39 Inc.1° y 41 Inc.3°)	\$765		\$765
CALCULADO PARA ACTUAR	\$100		\$100
TOTAL:			\$1.660

Informo que los letrados Ezio Jogna Prat y José Agustín Ferrari han depositado la suma de \$60, cada uno, en concepto del aporte previsto en el art. 27 de la Ley N° 6.059, restando abonar \$150 , el primero, y \$330, el segundo, de acuerdo al monto máximo establecido por el H. Directorio en fecha 01/07/2.009- S. M. de Tucumán, 8 de febrero de 2.021, y a Despacho.-DMM

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:

CN=SORAIRE José Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20143586244, Fecha:08/02/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán

<https://www.justucuman.gov.ar>